



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

EXENTO

DECRETO N° **15394** /2015.-

ARICA, 01 DE SEPTIEMBRE DE 2015.-

**VISTOS:**

- a) Convenio de Colaboración para la utilización del Auditorio de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, suscrito entre la Contraloría Regional de Arica y Parinacota y la I. Municipalidad de Arica con la fecha 15 de Julio de 2015.
- b) Oficio N° 3468, de fecha 25 de Agosto de 2015, de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota.
- c) Providencia Alcaldía N° 6274, de fecha 28 de Agosto de 2015.
- d) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

**DECRETO:**

**APRUEBASE** Convenio de Colaboración para la utilización del Auditorio de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, suscrito entre la Contraloría Regional de Arica y Parinacota y la I. Municipalidad de Arica con la fecha 15 de Julio de 2015.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
SECRETARIO MUNICIPAL

SUC/ATF/CCG/bcm.-



ALCALDE SALVADOR URRUTIA CARDENAS  
ALCALDE DE ARICA

SECRETARIA MUNICIPAL  
Sotomayor 415 / Fono: 2206270



**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN**  
**DEL AUDITORIO DE LA CONTRALORÍA REGIONAL**  
**DE ARICA Y PARINACOTA**

En Arica, con fecha 15 de julio de 2015, comparecen, por una parte, la Ilustre Municipalidad de Arica, R.U.T. N° 69.010.100-9, representado por don Salvador Urrutia Cárdenas, cédula de identidad N° 4.738.039-1, domiciliados en Rafael Sotomayor N° 415, comuna de Arica, en adelante también el "Usuario", y por la otra, la **CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA** R.U.T. N°60.400.000-9, representada por el Contralor Regional, don Hugo Segovia Saba, cédula de identidad N° 10.697.765-8, ambos domiciliados en calle Cristóbal Colón N° 950, comuna de Arica, en adelante también la "Contraloría", quienes acuerdan lo siguiente:

**CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes**

La Contraloría General de la República es un organismo superior de fiscalización que integra la Administración del Estado, dotado de autonomía de rango constitucional, que cuenta con una Contraloría Regional en cada una de las regiones del país. La Contraloría Regional cuenta en su edificio institucional con un Auditorio destinado a ser utilizado en labores institucionales que involucren la presencia de un número elevado de personas, tales como conferencias, charlas, talleres, capacitaciones, ceremonias, entre otros.

El Usuario, por su parte, es un organismo integrante de la Administración del Estado o de la sociedad civil, que dentro del marco de sus labores propias requiere realizar actividades para las que necesita contar con lugares aptos en términos de espacio, comodidad, accesibilidad y recursos tecnológicos disponibles.

Las partes comparecientes, en virtud de los principios de eficiencia, eficacia y coordinación que deben informar la actuación de los órganos que integran la Administración del Estado, han decidido suscribir el presente instrumento.

**CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto**

Por medio del presente, la Contraloría pone a disposición del Usuario el Auditorio que se ubica en Cristóbal Colón, comuna de Arica, para que haga uso gratuito del mismo y con cargo de restituirlo una vez terminado el uso.

El Usuario podrá utilizar el Auditorio de acuerdo a la disponibilidad de fecha y hora al momento de la reserva.

El Auditorio se encuentra dotado de diversos elementos de mobiliario, los cuales se encuentran expresamente incluidos en la presente convención.

**CLÁUSULA TERCERA: Mecanismos de coordinación y reserva**

El Usuario, por medio de la contraparte designada en este convenio, deberá solicitar la reserva del auditorio con un mínimo de tres semanas de anticipación, señalando claramente el tipo de actividad que se realizará, fecha, horarios, número de participantes y requerimientos técnicos, tales como micrófonos, testera, podio u otro, así como cualquier otro antecedente que se requiera para lograr un mejor desarrollo de la actividad.

Para materializar la reserva, el Usuario deberá enviar un correo electrónico al administrador regional de cada sede, con las indicaciones señaladas anteriormente.





será el medio oficial para realizar la solicitud de reserva, modificaciones, confirmaciones, y cualquier otra comunicación que sea necesario durante el proceso.

#### **CLÁUSULA CUARTA: Condiciones generales**

Una vez suscrito el presente convenio, el Usuario podrá utilizar el Auditorio en distintas fechas, previa reserva vía correo electrónico, según las condiciones establecidas en la cláusula anterior.

Además, el Usuario podrá realizar las demás actividades que sean inherentes a la organización de cada Actividad, previa autorización de la contraparte de la Contraloría que se individualiza en la Cláusula Sexta.

El Usuario se obliga a emplear el mayor cuidado en la utilización del Auditorio, y responderá de todo daño que se le ocasione a éste o a cualquier otra dependencia de la Contraloría, por cualquiera persona que concurra con ocasión de las actividades organizadas por el Usuario.

#### **CLÁUSULA QUINTA: Condiciones específicas**

Las partes convienen en las siguientes condiciones específicas, en relación con la utilización del Auditorio por parte del Servicio:

- a. Difusión: en todas las labores de difusión de las actividades, tales como invitaciones, convocatorias, anuncios, u otras similares, el Usuario deberá individualizar el lugar de realización como "*Auditorio de la Contraloría Regional*" u otras indicaciones que se comuniquen a través del mecanismo establecido en la Cláusula Tercera.
- b. Ingreso y circulación de personas: las condiciones que por motivos de seguridad sean exigibles para el ingreso y circulación de las personas que asistan a las actividades, serán comunicadas por la contraparte de la Contraloría a la contraparte del Usuario.
- c. Servicio de proveedores: los proveedores que el Usuario contrate para aquellas acciones relacionadas con el desarrollo de las actividades, tales como servicios de café u otros, deberán ser coordinados a través de las contrapartes indicadas en la Cláusula Sexta.
- d. Servicios tecnológicos: la utilización de las herramientas tecnológicas con las que cuenta el Auditorio, se encuentra supeditada a la disponibilidad y bajo las condiciones que establezca la Contraloría.
- e. Entrega y restitución: la Contraloría hará entrega del Auditorio al Usuario para su debida utilización en las fechas y horarios convenidos. Asimismo, una vez finalizada cada actividad, el Usuario hará restitución del Auditorio a la Contraloría en las mismas condiciones y estado en que fue recibida.
- f. Información: el Usuario deberá remitir a la Contraloría, una vez realizada cada actividad, la información relativa al número de personas que asistió y otros antecedentes que le sean requeridos a través de la contraparte. Además de la encuesta de uso respondida, la que será enviada previamente vía mail a la contraparte designada.





#### **CLÁUSULA SEXTA: Contrapartes**

Con el objeto de coordinar el normal desarrollo de las actividades, los comparecientes designan a las siguientes personas como contrapartes:

- a. Por el Usuario: Reynaldo córdova Espinoza R.U.N. N° 10.473.166-K
- b. Por la Contraloría: Rodrigo Carrasco Morales R.U.N. N° 13.161.850-6

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: Duración**

El presente instrumento comenzará a regir a partir de esta fecha, por el plazo de un año, y se renovará en forma automática por iguales períodos, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra su intención de ponerle término, con un aviso previo de a lo menos 30 días corridos antes de finalizar el respectivo período.

En todo caso, cada una de las partes podrá ponerle término en cualquier momento, mediante aviso enviado a la otra parte con una anticipación de a lo menos 60 días corridos a la fecha de término deseada.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: Personerías**

La personería de don Salvador Urrutia Cárdenas para representar al "USUARIO" consta del decreto N° 9074 de 2012; La personería de don Hugo Segovia Saba para representar a la "Contraloría" consta de la resolución N° 773 de 2012, sobre nombramiento en el cargo de Contralor Regional. Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

#### **CLÁUSULA NOVENA: Suscripción y ejemplares**

El presente instrumento se suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

**"Por Orden del Contralor General"**



Alcalde I. Municipalidad de Arica  
Salvador Urrutia Cárdenas

Contralor Regional  
Hugo Segovia Saba

